

sea corroborado aquel informe por el de otro médico especial.

Sucede tambien a veces que cuando tiene lugar un accidente en las minas del norte, por ejemplo, el juez nombra una persona para que, trasladándose al lugar en que ocurrió la desgracia, vea si ha podido ser causada por no llevarse los trabajos en la forma que prescribe la lei. Lo mismo sucede relativamente a las desgracias que ocurren en los ferrocarriles para averiguar si la culpa ha sido del maquinista o de otro empleado.

Sin embargo, todo esto exige una reglamentación administrativa, para evitar abusos, i sobre todo para no imponer al Erario gravámenes inútiles con pagos que no tienen razon de ser.

El señor **Ibañez**.—Celebro haber oído al señor Ministro de Justicia, porque el reconocimiento de heridas i las autopsias están ligados a otros servicios. Hasta aquí la constatación de la muerte de las personas está encargada únicamente a los testigos que de claran ante el oficial del Registro Civil. De manera que estos actos están encomendados a personas que no merecen toda la fé necesaria. Entiendo que, en todos los países en que se encuentra establecido el Registro Civil, se halla establecido tambien el funcionario que debe constatar el fallecimiento.

Pero, ya que el señor Ministro cree que este punto merece llamar la atención, me limito a desear que se presente a la brevedad posible un proyecto que establezca médicos encargados, no solo de los actos que deben producir efecto ante la justicia, sino tambien de los relativos a la constatación de las defunciones en el Registro Civil.

El señor **Montt** (Ministro de Justicia).—La Lei de Registro Civil ha determinado las formalidades a que deben sujetarse los oficiales del Registro para expedir el pase de sepultación de los cadáveres. El artículo 17 previene que, a mas de la declaración que a este respecto debe prestar la persona que solicita el pase, debe presentar un certificado del médico respectivo, o bien la declaración jurada de las personas que hayan presenciado la defunción. Pero, esto no es fácil de cumplir en la práctica.

El señor **Ibañez**.—No se cumple nunca.

El señor **Montt** (Ministro de Justicia).—Encargar ahora estas funciones a médicos especiales, sería gravar al Erario considerablemente, porque habría necesidad de atender a este servicio en toda la República.

Así es que, aunque me parecen atendibles las observaciones del señor Senador, no puede desconocerse que la medida que propone Su Señoría es ocasionada a graves dificultades.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, daremos por aprobados los suplementos pedidos, con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Justicia.

Aprobados.

Se pasó a la parte relativa a la seccion de Instrucción Pública.

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusión.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—¿Cuál es la suma total del gasto?

El señor **Pro-Secretario**.—No está hecha la suma; pero sería fácil hacerla.

El señor **Montt** (Ministro de Instrucción Pública).—Voi a pedir a la Cámara que se sirva acordar 1,500 pesos al ítem 8.º de la partida 24. Este ítem consulta gastos de viáticos para los visitadores de escuelas; i como hai interés en que la instrucción primaria sea frecuentemente vijilada, conviene aumentar esta suma para que los visitadores de escuelas puedan hacer mayor número de visitas que las que practican actualmente.

El señor **Pro-Secretario**.—El total de los suplementos es 198,000 pesos.

Se dieron por aprobados con la modificación propuesta por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Se aprobaron, igualmente sin discusión, los suplementos a las partidas de la seccion de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si le parece al Senado, podríamos comunicar los suplementos aprobados a la otra Cámara, sin esperar la aprobación del acta.

Así se acordó.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Entonces quedarán en tabla la continuación de los suplementos, el proyecto que fija las fuerzas de mar i tierra para 1887, los protocolos relativos a los Tribunales Arbitrales i los presupuestos de gastos públicos para 1887.

Se levantó la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesion 3.ª extraordinaria en 26 de noviembre de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se abrió la sesion a las dos cuarenta i cinco de la tarde. Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Marcoleta, Pedro N.
Altamirano, Euliojio	Martínez, Aristides
Antúnez, Carlos	Rodríguez Rozas, Joaquin
Baquetano, Manuel	Saavedra, Cornelio
Besa, José	Sánchez Fontecilla, Mariano
Castillo, Miguel	Valderrama, Adolfo
Concha i Toro, Melchor	Vergara, José Francisco
Correa i Toro, Carlos	Vergara, José Ignacio
Cuevas, Eduardo	Zañartu, Javier Luis
García de la H., Manuel	i los señores Ministros de
González, Marcial	Justicia, de Hacienda i de
Ibañez, Adolfo	Guerra i Marina.
Lamas, Víctor	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dióse cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en sus actuales sesiones extraordinarias, el exámen de las cuentas jenerales de

entradas i gastos de la República presentadas por el Gobierno que aun no han sido aprobadas.

Santiago, 23 de noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*Agustin Edwards*.

Se mandó acusar recibo.

«Santiago, 25 de noviembre de 1886.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara, en sesión de 23 del corriente, ha elegido a los señores don Zenon Freire para Presidente i a los señores don Ladislao Errázuriz i don Manuel Villamil Blanco para primero i segundo vice-Presidente, respectivamente.

Dios guarde a V. E.—ANÍBAL ZAÑARTU.—*Juan Antonio Orrego*, Secretario.

Se mandó acusar recibo.

«Santiago, 25 de noviembre de 1886.—Quedo impuesto por la nota de V. E. núm. 143, fecha de ayer, de la eleccion que esa Honorable Cámara hizo en sesión de 22 del que rije, en V. E. para su Presidente, i en don Adolfo Vallerama para su vice-Presidente.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. E. en contestacion a su citado oficio.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*Eusebio Lillo*.

Al archivo.

Se dió lectura al siguiente mensaje del Ejecutivo:

“Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por los estados que tengo el honor de acompañaros, os impondréis de la inversion dada a las cantidades consultadas en los ítems 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º i 9.º de la partida 38 i 1.º de la partida 40 del presupuesto del Ministerio de Hacienda. Las sumas presupuestas en esos ítems se hallan al presente agotadas, i para cubrir los gastos pendientes, como tambien los que se oriñen dentro de lo que resta del año actual, propongo a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concéntense los siguientes suplementos a los ítem de las partidas 38 i 40 del presupuesto del Ministerio de Hacienda que a continuacion se espresan:

Partida 38.—Al ítem 1.º—Para pagar las pensiones de jubilacion que se acuerden en 1886 i para remunerar a la comision de facultativos que debe examinar a los empleados que la solicitan, en conformidad al decreto de 6 junio de 1878, doscientos pesos.

Al ítem 2.º—Para pago de sueldo a los empleados auxiliares, i a los que subroguen a los propietarios lejítima i temporariamente impedidos para ejercer sus funciones, veinticinco mil pesos.

Al ítem 3.º—Para remunerar a las comisiones matriculadoras de patentes fiscales, ciento cincuenta pesos.

Al ítem 5.º—Para pago de la contribucion de seguridad i alumbrado de las oficinas cuyas cuotas difieran de las señaladas en el presupuesto, o no se encuentren consultadas en él, quinientos pesos.

Al ítem 6.º—Para adquisicion, impresion i encuadernacion de libros i documentos del Ministerio de Hacienda, diez mil pesos.

Al ítem 7.º—Para publicacion de las matrículas de patentes, de avisos, de los testos de estudio del

Instituto Agrícola i demas documentos correspondientes al Ministerio de Hacienda, mil pesos.

Al ítem 9.º—Para arriendo de casa i almacenes para las aduanas i demas oficinas situadas en localidades en donde no existen edificios fiscales adecuados al objeto, tres mil pesos.

Partida 40.—Al ítem 1.º—Para gastos imprevistos, sesenta mil pesos.

Santiago, 17 de noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*Agustin Edwards*.

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Concha i Toro**.—¿Cuál es la inversion que tiene la partida de imprevistos?

El señor **Secretario**.—¿Su Señoría desea que se lea todo el detalle de la partida?

El señor **Concha i Toro**.—Bastaria con la parte mas importante.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Se leerán entonces todas las partidas que excedan de mil pesos.

Se leyeron.

El señor **Concha i Toro**.—¿Cuál es el total de la inversion?

El señor **Secretario**.—Ciento cincuenta i un mil quinientos ochenta i tres pesos sesenta i tres centavos.

El señor **Concha i Toro**.—Desde luego, no puede ménos de llamar la atencion que una cantidad tan considerable como la de ciento treinta mil pesos asignada para imprevistos, no solo se haya consumido a la fecha de la presentacion del Mensaje, sino que haya sido excedida en 21,000 pesos. A primera vista se creeria que han mediado circunstancias verdaderamente estraordinarias que han aconsejado el exceso de esta cantidad, tanto mas cuanto que, habiendo funcionado el Congreso hasta hace pocos meses, cuando la partida estaba para agotarse, debió haberse pedido un suplemento o haberse justificado el exceso. Si hoy fuera la primera vez que esto sucede, podría esplicarse, pero esta es ya la repeticion de varios casos semejantes.

Pero, lo que especialmente llama la atencion, es la alteracion notable que se hace experimentar a las partidas de imprevistos, lo que significa que los presupuestos están mal formados o que hai una falsa apreciacion al fijar el monto de estas partidas. Así, por ejemplo, se consulta cierta cantidad para la compra de una casa, i al ejecutarse la operacion se invierte una suma mayor que la que se ha consultado. Si gastos de esta naturaleza hubieran de imputarse a la partida de imprevistos, probablemente esta partida deberia ser de uno o dos millones para los presupuestos de cada Ministerio. Lo natural i correcto es construir edificios i comprar terrenos con aquellas sumas determinadas que el Congreso ha destinado a ese objeto.

He observado tambien que entre las inversiones hechas aparece una gratificacion a una persona que estaba empleada por cuenta del Fisco.

En el presupuesto figura una suma para exploraciones en el norte, i el funcionario encargado de este trabajo aparece recibiendo 2,000 pesos por un trabajo especial; lo que indica o que este funcionario abandonó los trabajos por que era remunerado para ejecutar otros estraordinarios o los ejecutó cuando ya no tenia otras ocupaciones. En el primer caso, el mal sistema

es notorio. Esta confusion de atribuciones me parece que no es conveniente.

En el presupuesto de Hacienda, si mal no recuerdo, figura tambien un ítem para impresiones. Entre tanto, las sumas que aparecen invertidas con este objeto en la partida que se discute son muy considerables, i si bien es cierto que esta clase de gastos que son cuantiosos se hacen por licitacion pública, medida que debemos aplaudir, no lo es ménos que estos mismos gastos han debido formar parte de un ítem especial i previsto, o haberse pedido un suplemento al agotarse la partida.

No es, pues, de extrañarse que esta partida se agote, desde que se imputan a imprevistos gastos que no son imprevistos, como los de construcciones de edificios, compra de terrenos, impresiones, etc., que son real i esencialmente previstos.

En cuanto a la cantidad de 60,000 pesos que se solicita, es de suponer que estará incluida en ella el exceso de 21,000 pesos, lo que haria que el suplemento que se pide no fuese sino de 39,000 pesos; si así no fuera, querria decir que los gastos hechos fuera del presupuesto son mucho mayores.

Por lo demas, yo no negaré mi voto al proyecto. He querido simplemente hacer estas observaciones para evitar que se repitan en lo sucesivo hechos que no considero enteramente correctos.

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Creo que el honorable Senador por Santiago tiene razon al pensar que estas compras de terrenos no deben imputarse a la partida de imprevistos sino a leyes especiales. Pero respecto del exceso que nota en la partida el señor Senador, debo decir que está representado por los siguientes gastos:

25,500 pesos procedentes de varias sentencias judiciales, pagados en su totalidad, i que hacen subir la cantidad gastada de 130,000 pesos a 155,500.

15,000 pesos, mas o ménos, gastados en cablegramas cambiados con motivo de la negociacion de la conversion de la deuda, gasto verdaderamente imprevisto.

I por último, 20,000 pesos, que creo serán suficientes, i aun dejarán un sobrante para los gastos que haya que hacer en el resto del año, lo que da un total de 60,000 pesos, que es lo que se pide. Espero que estas esplicaciones satisfarán al honorable Senador.

El señor **Concha i Toro**.—Entonces mi voto, que será favorable al proyecto, estará fundado en que es justa la concesion de las cantidades que se solicitan, sin que esto importe la aprobacion de las inversiones hechas con anterioridad a la presentacion del mensaje de suplementos.

Se dió por aprobado el proyecto con el asentimiento tácito de la Cámara.

Se dió lectura i se puso en discusion jeneral i particular el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem del presupuesto de Guerra expresados a continuacion:

Veinte mil pesos al ítem 2.º de la partida 23—Forraje.

Veinticinco mil pesos al ítem 1.º de la partida 31—Bagajes i fletes por mar i por tierra donde no hai ferrocarriles del Estado;

Tres mil pesos al ítem 3.º de la partida 33—Montepíos;

Treinta mil pesos al ítem 4.º de la partida 36—Rancho al ejército del sur».

Sin debate se dió por aprobado en jeneral i particular.

En la misma forma que el anterior se aprobó el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese al presupuesto de Marina los siguientes suplementos:

Doce mil pesos al ítem 1.º de la partida 24;

Cinco mil pesos al ítem 2.º de la partida 24; i

Cinco mil pesos al ítem 18 de la partida 28».

Se dió lectura al siguiente mensaje del Ejecutivo:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Conforme a lo prevenido en el inciso 3.º, artículo 37 de la Constitucion, i oido el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Las fuerzas del ejército de línea durante el año de 1887 no podrán exceder de cinco mil quinientos cuarenta i siete hombres, distribuidos en las armas de artillería, infantería i caballería.

Las fuerzas de mar en el mismo período, serán: dos fragatas i un monitor blindados, tres corbetas, tres cruceros, dos cañoneras, un vapor remolcador, cuatro escampavías i diez torpederas; i ademas un batallon de Marina de seiscientas plazas, destinado a las guarniciones de a bordo.

Santiago, 5 de agosto de 1886.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*Garcés Antúnez*».

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Zañartu**.—¿Cuánta es la fuerza que tenemos actualmente?

El señor **Antúnez**.—Mas o ménos la misma.

El señor **Sánchez** (Ministro de la Guerra).—Se ha disminuido a razon de cuarenta a cincuenta plazas en cada cuerpo de infantería; es decir, como 400 hombres, mas o ménos, en todo.

Sin embargo, debo advertir al señor Senador que, a pesar de la dotacion que fija la lei, jeneralmente no están llenas todas las plazas; casi siempre hai un diez o un quince por ciento ménos del total, a causa de enfermedades, deserciones, etc.

Se dió en seguida por aprobado el proyecto.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Siguen en el órden de la tabla la convencion celebrada para prorrogar el funcionamiento de los Tribunales Arbitrales Franco e Italo-chileno. Aun cuando no se encuentra en la Sala el señor Ministro de Relaciones Esteriores, me parece que no habrá inconveniente para despachar este asunto, que es bastante sencillo.

Se dió lectura al siguiente protocolo:

«Reunidos en este despacho los señores Joaquin Godoy, Ministro de Relaciones Esteriores de Chile, i Arthur Lanen, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Francia, el señor Lanen espuso:

Que debiendo espirar el dia 17 del mes próximo el plazo señalado al Tribunal Arbitral Franco chileno para evacuar su cometido, en conformidad a la Con-

El término de la garantía será de veinte años, contados desde el día en que se entregue al tráfico la línea en toda su estacion.

Cuando el producto líquido del ferrocarril, que se estima en 45 por ciento de la entrada bruta, fuere mayor que el interés garantido, ese exceso entrará a reembolsar al Tesoro Nacional de todas las sumas que hubiere erogado por la garantía que establece este artículo.

Art. 7.º El Gobierno se reserva el derecho de intervenir en la formacion de las tarifas de fletes i pasajes cuando el producto líquido de la explotacion exceda de 12 por ciento anual.

Art. 8.º Si la direccion o administracion de la sociedad explotadora del ferrocarril se estableciere fuera de la República, tendrán siempre asiento i residencia efectiva en Chile un directorio delegado, con amplias facultades; i si la obra se llevara a efecto por una sociedad anónima, los empresarios darán cumplimiento a las leyes del país sobre la materia.

Sea cual fuere la sociedad explotadora, establecerá su contabilidad en Chile, a fin de que aquí sean pagados los dividendos activos i pasivos de las acciones poseidas por habitantes de Chile, sin que por ello se imponga gravámen alguno a dichos accionistas i sin que tales gastos se consideren como hechos por el ferrocarril.

Art. 9.º El concesionario o quien represente sus derechos se obliga a dar al Gobierno una garantía a su satisfaccion por la suma de veinte mil pesos, que el Fisco ganará si no se presentaren los planos de la línea al Presidente de la República dentro del plazo fijado en el número 2.º del artículo 12, i en el acto renovará el depósito o la garantía por una suma igual.

Se presenten o no planos, seguirá corriendo el segundo plazo establecido por el número 3.º del mismo artículo 1.º, i si la obra no estuviere concluida dentro del término de los cinco años o dentro de la próroga que haya podido conceder el Presidente de la República, quedará aplicada al Fisco la cantidad de veinte mil pesos de la garantía i seguirá pagando el concesionario o quien lo represente en la empresa, diez mil pesos por cada mes de retardo.

Art. 10. Todas las cuestiones o diferencias que pudieran surgir entre el Gobierno de Chile i los empresarios acerca de la manera de cumplir las obligaciones que respectivamente les impone esta lei, serán falladas con arreglo a las leyes de Chile, por árbitros nombrados de una i otra parte, con facultades de nombrar éstos un tercero en discordia que, formando tribunal, la dirima en caso de haberla. Si los árbitros no se avinieren en la eleccion del tercero, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia de Chile. De las resoluciones de estos árbitros no podrá interponerse reclamacion alguna.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesion 4.ª extraordinaria en 1.º de diciembre de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Antúñez (Ministro de lo Interior) manifiesta cuáles son los propósitos que animan al nuevo Gabinete.—El señor Altamirano hace algunas declaraciones i expresa los sentimientos que animan a los miembros de la minoría.—Después de una réplica del señor Antúñez (Ministro de lo Interior), se da por terminado el incidente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion jeneral la Lei de Presupuestos.—Se aprueba sin debate.—A indicacion del señor Edwards (Ministro de Hacienda) i después de un corto debate, se acuerda entrar a la discusion particular del presupuesto del Ministerio de Hacienda.—Se aprueba sucesivamente las partidas 1.ª a 26.—La partida 27 da lugar a un debate en que toman parte los señores Vergara don José Francisco, Edwards (Ministro de Hacienda) i Recabarren, quedando para la próxima sesion la glosa de dicha partida.—En la partida 28 el señor Vergara don José Francisco hace varias observaciones en el sentido de que los establecimientos de educacion especial deberian depender del Ministerio de Instruccion.—Hacen uso de la palabra los señores Pereira i Cuadra (Presidente).—Se levanta la sesion, quedando en tabla el mismo asunto.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Pereira, Luis
Altamirano, Euljio	Recabarren, Manuel
Baquedano, Manuel	Saavedra, Cornelio
Antúñez, Carlos, (Ministro de lo Interior)	Sánchez Fontecilla, Mariano
Besa, José	Valderrama, Adolfo, (Ministro de Justicia)
Castillo, Miguel	Vergara, José Eujenio
Correa i Toro, Carlos	Vergara, José Francisco
Cuevas, Eduardo	Vergara, José Ignacio
García de la H., Manuel	Zañartu, Javier Luis
González, Marcial	i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de de Hacienda i de Guerra i Marina.
Lamas, Víctor	
Martínez, Aristides	
Marcoleta, Pedro N.	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior. Dióse cuenta: 1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

"Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con fecha 3 de agosto último quedaron sometidos a vuestro conocimiento los protocolos ajustados respectivamente en 30 de mayo i en 31 de julio del año próximo pasado, entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina i el Representante de Chile cerca de aquel Gobierno. Esos protocolos estaban destinados a fijar la forma de solucion de los reclamos que se originaron con motivo del apresamiento i pérdida de la barca francesa *Jeanne Amélie*.

En el concepto de que no es conveniente retardar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los convenios de mi referencia, he resuelto incluirlos entre los asuntos de que podreis ocuparos durante el presente período de sesiones extraordinarias.

Santiago, 24 de noviembre de 1886.—J. M. BALMACEDA.—*Joaquín Godoy*».

En tabla.